

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 30 ALCANCE I, EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 68 Alcance I, el Viernes 26 de Agosto de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 34 Y 35 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 ANEXOS 21 (E10) Y 21-A (E10) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que, en este sentido, resulta de particular importancia atender sectores estratégicos como el comercio, la industria, artesanía y los servicios que operan en nuestra entidad, y es menester hacerlo de manera transparente y ordenada, con estricto apego a la normatividad en materia de ejercicio de gasto público.

Los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, para el financiamiento del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, se incluyen en el Fondo de Inversión Estatal Directa (IED), mismos que, para su aplicación, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Que en el artículo 57 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que con el objetivo de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa, y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022 – 2027 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022, los cuales tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que realicen, los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, entre sus atribuciones tiene la de planear y coordinar las actividades económicas y de inversión, estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general, procurando en todo momento la preservación del medio ambiente.

Que el Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías Contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, a través de apoyos, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, el cual tiene por objeto fomentar y aplicar políticas de apoyo al sector artesanal, orientando y organizando a las artesanas y artesanos, implementando nuevas formas de producir y de comercializar sus productos en el mercado nacional e internacional.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías para el Ejercicio Fiscal 2022 que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa; en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El estado de Guerrero cuenta con más de 30 mil artesanas y artesanos que producen obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería y mármol, etc.

Sin embargo, las artesanías no tienen una identidad propia marcada y reconocible, tampoco cuenta con diseños que incorporen criterios de mejora. Los canales de comercialización son limitados, siendo ineludible prestarle en la entidad mayor apoyo a este sector.

Para atender la problemática anterior, es importante promover un programa estatal artesanal para implementar figuras sobre marcas colectivas, asociaciones y cooperativas, fuentes de financiamiento y promoción en el mercado nacional e internacional.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En ese sentido el Programa, se crea en la administración estatal 2022-2027, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a impulsar el “Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías”, mediante la creación de obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería y mármol, etc., que contribuyan a mejorar el bienestar de estos segmentos de población.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, se encuentra establecido en el punto del Eje III. “Detonar el crecimiento” e “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo” y responde al principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, a través de acciones para que la artesanía sea una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es urgente contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro.

Así mismo, contribuye e impulsa la vía enmarcada en el punto del Eje II. “Construir un país con bienestar” y “Cultura para la paz, para el bienestar para todos” y responde al principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, a través de acciones para que la artesanía sea una de las manifestaciones más visibles de la diversidad cultural de una sociedad, ya que en ella se reflejan tradición, identidad, creatividad y cultura. Por todo esto, es urgente contribuir al reconocimiento de la importancia de las artesanías como un valor que debe ser conservado, enriquecido y proyectado hacia el futuro.

2.1. Diagnóstico.

Las artesanías, son un producto que suelen venderse siempre en el mercado informal, debido a ello, no existe ninguna clase de protección jurídica que evite su plagio y reproducción indebida. Los bordados de los telares de cintura son un clásico ejemplo de esta problemática. Se han suscitado casos en los cuales, los extranjeros ocupan sus diseños y se apropian de ellos. Para atender lo anterior, es importante promover un programa estatal específico del sector artesanal que implemente figuras como marcas colectivas, esquemas de asociaciones y cooperativas, fuentes de financiamiento y promoción en el mercado nacional e internacional de las artesanías guerrerenses.

Otro problema que enfrentan es la falta de valor agregado en su producción. Caso concreto los sombreros de la Montaña y Tlapehuala, que están subvaluados por la falta del último proceso de su elaboración, que es el planchado, impidiendo comercializarlos a mejores precios y volúmenes, por lo que, es necesario que tengan una marca colectiva, etiqueta y un código de barras; siendo prioritario que la producción artesanal alcance las denominaciones de origen de Guerrero; un caso emblemático, lo representan las Cajitas de Olinalá, por la calidad de su elaboración y presentación, así mismo en este tenor, podemos encontrar variedad de artesanías, entre ellos huipiles que también han sido copiados por grandes empresas internacionales robándose sus diseños y creatividad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Ahora bien, datos del Censo Económico 2019 de INEGI, refieren que en Guerrero se contaba con más de 32 mil artesanas y artesanos que producen obras de orfebrería, lacas, palma, textiles, pirograbados, pintura en papel amate y barro, máscaras de madera, talabartería, muebles esculturales, utensilios de madera y alfarería, hamacas, productos elaborados a base de hoja de maíz, bisutería, mármol, etc.

Por otra parte, la información estadística indica también que, es necesario implementar acciones gubernamentales que contribuyan a mejorar la productividad de las artesanas y de los artesanos del país, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; así como la comercialización de los productos artesanales.

2.1.1. Población Potencial.

La población potencial del Programa, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima en más de 32 mil artesanos guerrerenses, que son mujeres y hombres mayores de edad que realizan una actividad artesanal.

2.1.2. Población Objetivo.

Mujeres y hombres mayores de edad que se dedican a la elaboración y/o producción de artesanías, con domicilio en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Mujeres y hombres que sean mayores de dieciocho años, se dedican a la elaboración y/o producción de artesanías, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio en el estado de Guerrero que forman parte de la población objetivo que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas o municipios con muy alta marginación o municipios indígenas.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

-
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
 - e) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
 - g). Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - h) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - i) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - j) Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - k) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
 - l) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.
 - m) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
 - ñ) Y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

2.3 Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyos: Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio o en especie, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a las beneficiarias y beneficiarios del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la artesana o artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artesana (o): Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las(los) artesanas(os) guerrerenses.

Beneficiarias o Beneficiarios: Personas contempladas en la Población Beneficiaria.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Dirección General: Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.

Población Beneficiaria: Personas de la Población Objetivo, atendidas con el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Población Objetivo: La Población Potencial interesada en participar en el Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Presupuesto de Egresos 2022: Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

Programa: Programa de Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías para el Ejercicio Fiscal 2022.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEFINA: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado.

3. Objetivos y Alcances.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la productividad de las artesanas y los artesanos del estado, a través de apoyos, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.

3.2. Objetivo Específico.

Otorgar apoyos económicos o en especie a beneficiarias y beneficiarios del Programa, que sean utilizados para la creación formal o formalización de una microempresa artesanal, capacitación, equipamiento o infraestructura, participación en concursos y ferias locales, nacionales e internacionales para propiciar su comercialización.

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas contempladas en la población objetivo, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa, contempla el otorgamiento de apoyos que pueden ser en especies o económicos a las personas que forman parte de la población objetivo, para incentivar la comercialización y producción de las artesanías guerrerenses.

4. Metas Físicas.

El Programa pretende beneficiar a 725 artesanas y artesanos de la entidad, que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa, asciende a \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos 2022; los recursos provienen del Fondo de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

Monto Aprobado	Monto Solicitado	Mes Solicitado
\$2,600,000.00	\$2,600,000.00	agosto

5.1. Gastos de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El presupuesto asignado al Programa contempla gastos de operación y podrá aplicarse hasta un 3% de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para seleccionar a las personas beneficiarias de este Programa, primeramente, es que se acredite como artesana o artesano del estado de Guerrero y que sea mayor de dieciocho años, así como que reúna los criterios en base a las convocatorias emitidas para participar en algún rubro del Programa, así mismo deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a) Criterios de elegibilidad:

Las beneficiarias o beneficiarios accederán al Programa previamente acreditado como artesanas o artesanos guerrerenses y mediante solicitud de acuerdo a la convocatoria emitida, concursos, ferias y exposición artesanal, así mismo, se elaborará un expediente por persona beneficiaria con todos y cada uno de los requisitos previstos en el apartado correspondiente.

La SEFODECO, tomando en cuenta la revisión de la documentación que integre el expediente de la persona beneficiaria, autorizará o rechazará las solicitudes que le sean presentadas y considerando que:

Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean congruentes con los objetivos del Programa; e incidan en la competitividad y productividad de la población objetivo.

b) Requisitos:

Las personas que sean mayores de edad, que se dedique a la actividad artesanal, podrán solicitar apoyos del Programa, cumpliendo los siguientes requisitos:

Requisito	Documento
a). - Presentar Solicitud de Apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, Anexo 1 de las Reglas de Operación.
b). - Identificación de la persona solicitante	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

c). -Comprobante de Domicilio en el estado de Guerrero	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante.
d). - Realizar actividades económicas del sector artesanal.	Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad.
e). -No duplicar apoyos del Gobierno del Estado	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
f). - Padrón de personas artesanas	Haber sido registrado como artesana o artesano en el padrón de personas artesanas que regula la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y contar con Credencial correspondiente.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El monto otorgado a cada rubro unitario será el siguiente:

Tipo	Monto	Periodicidad
1.- Capacitación Integral. Especie y/o económico	Hasta \$1,000.00 por beneficiario	Hasta 3 cursos
2.- Apoyos a la Producción. Especie y/o económico	Hasta \$3,000.00 por apoyo	Única
3.-Apoyo a la Comercialización. Económico	Hasta \$15,000.00 por evento	Única
4.- Concursos artesanales. Económico	Hasta \$16,000.00 por ganador	Única
5.- Feria artesanal Especie	Hasta \$250,000.00 por feria	Única

En cada rubro de apoyo, está sujeto a la suficiencia presupuestaria, así como la acreditación como beneficiaria o beneficiario de este Programa.

7.1. Características de los Apoyos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Los apoyos que se otorgarán al amparo del Programa, son recursos económicos asignados a las personas solicitantes que forman parte de la población objetivo:

a) Capacitación Integral: (Se otorga capacitación integral o asistencia técnica derivado de un diagnóstico focalizado artesanal que permita el desarrollo de habilidades para el trabajo organizativo, materias primas, proceso productivo y comercialización, la capacitación es impartida por maestras y maestros artesanos, técnicos, profesionistas y especialistas, sabedoras del quehacer artesanal, que tengan las capacidades y dominio de las diferentes ramas artesanales).

b) Apoyos a la Producción: (apoyo con recursos económicos y/o en especie para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal).

c) Apoyo a la Comercialización: (apoyo con recursos económicos para la trasportación y alojamiento, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales estatales, nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías).

d) Concursos artesanales: (Es el reconocimiento para las artesanas y artesanos, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquellos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural, de las diferentes regiones).

e) Feria artesanal: (apoyo en especie por el que se brinda un espacio temporal, para la exhibición, difusión, promoción y comercialización de las artesanías guerrerenses).

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Presupuesto de Egresos 2022, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa, estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Promoción comercial, Abasto y Artesanías, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

Serán beneficiadas y beneficiados con el Programa, las personas solicitantes que acrediten ser artesanas y/o artesanos guerrerenses con la credencial que para tales efectos emite la SEFODECO, que sean mayores de 18 años y que tengan domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEFODECO podrá suspender o cancelar la operación del Programa, cuando las condiciones sociales y económicas, no sean favorables para el cumplimiento de los objetivos; en caso de problemas de gobernabilidad en la entidad, el Programa podrá ser cancelado por la persona titular del Poder Ejecutivo.

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO cuando lo solicite por escrito la persona beneficiaria o cuando se incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa, será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La Secretaría de Finanzas y Administración, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Presupuesto de Egresos 2022.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Las personas mayores de edad que se dediquen a la actividad artesanal, podrán presentar su solicitud de apoyo del Programa, una vez que sea emitida la convocatoria, que para tales efectos establezca la SEFODECO, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa, se sujetará a las presentes Reglas de Operación, la cual será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- Objeto;
- Vigencia de la Convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;
- Montos de los Apoyos;
- Cobertura;
- Criterios de Elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios Técnicos de Evaluación, y
- Contacto de atención.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, o enviarse al correo electrónico artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx en archivo PDF por cada uno del documento enviado.

El procedimiento de acceso de las personas solicitantes al Programa, será el siguiente:

Publicadas las Reglas de Operación del Programa, la SEFODECO, recibirá las solicitudes de apoyo.

La Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
- La persona titular de la Delegación Administrativa.

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, levantándose la minuta correspondiente, misma que deberá contener la relación de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Los apoyos del Programa se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas por las y los artesanos que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible; atendiendo la perspectiva de género, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa, cincuenta por ciento se autorizarán para artesanas y cincuenta por ciento para artesanos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre otros puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas. Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las personas solicitantes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la persona solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores de desempeño e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PBR), implementada por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores:

Eje:	EJE: 3 Desarrollo Económico	
Objetivo:	Impulsar el desarrollo de las artesanías y los artesanos del estado, a través de apoyos, teniendo como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso; a conservar el sentido artístico de las artesanías guerrerenses; proporcionando a los mismos, asistencia técnica, administrativa y apoyo económico, así como la promoción y comercialización de sus productos artesanales.	
Estrategia:	Fomentar la productividad de las y los artesanos, mediante programas sectoriales y proyectos regionales.	
Línea de acción:	Brindar apoyos directos o en especie a las artesanías y artesanos del estado de Guerrero equitativamente en la 7 Regiones del Estado	
Datos de identificación del indicador		
Clave	Nombre	Fuente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

E10		Número de empresas beneficiadas		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.	
Definición		Tipo		Dimensión	
Mide el número de personas apoyadas		Económico		Eficacia.	
Método de Cálculo					Unidad de Medida
● '2.1.1=TEB/TEP*100					Porcentaje
Frecuencia de Medición			Desagregación geográfica		Serie de información disponible
Anual			Estatal		Resultados anuales a partir de 2022
Sentido del indicador			Línea base		
			Año	Periodo	Valor
Ascendente			2022	Anual, 01 de enero al 31 de diciembre.	0
Parámetro de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
			2023	Anual, 01 de enero al 31 de diciembre.	100
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de Medida		Fuente de Información	
'TEB=Total de Empresas Beneficiadas		'Empresas		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	
Nombre		Unidad de Medida		Fuente de Información	
TEP=Total de Empresas Programadas		'Empresas		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	
Observaciones					
Responsable del Indicador					
Nombre del servidor público		Dependencia		Área	
Servando Nava Cruz		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.		Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Director General		(52)7331894861		artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx	
Elaboró		Revisó		Autorizó	

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Servando Nava Cruz	Lic. Gabriela Nájera Cisneros	Mtra. Teodora Ramírez Vega
Director General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.	Titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto.	Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO y, particularmente, por la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa, y en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante cheque nominativo a favor de las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

-
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
 - Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
 - La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, el recibo que como anexo 2 se establece en las presentes, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

Debido a que el Programa está diseñado para otorgar un beneficio de manera temporal a las beneficiarias y beneficiarios, no existe la necesidad de que haya suspensión o baja de las personas beneficiarias, puesto que para acceder al Programa se debe cumplir con todos los requisitos y se hará una revisión exhaustiva de la documentación y el local, para ser beneficiarias y beneficiario, además el apoyo será sólo por una vez para quien cumpla con los requisitos. Por las características del Programa no aplica.

12.2. Proceso de Baja.

Debido a que el Programa está diseñado para otorgar un beneficio de manera temporal a las beneficiarias y beneficiarios, no existe la necesidad de que haya un proceso de baja, puesto que es anual y el beneficio será sólo por única vez a la persona beneficiaria que cumpla con los requisitos. Por las características del Programa no aplica.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.
- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la instancia ejecutora del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, a través de la Dirección General de Promoción Comercial, Abasto y Artesanías.
- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa en consecuencia, le corresponde la ejecución de emitir las presentes Reglas de Operación, y la emisión de la convocatoria y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las siguientes líneas de acción:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía y las beneficiarias o beneficiarios del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

a) Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

b) Correo electrónico: artesanias.sefodeco@guerrero.gob.mx.

c) Telefónica: en el número telefónico 7474719700, Extensión 9955.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de los siguientes medios:

a) Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

b) Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

c) Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

14.6. Acta de Donación.

En el Programa no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

El Programa, contribuye al fortalecimiento de la perspectiva de género, partiendo del reconocimiento de que representa una condición indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, por tanto, se otorgarán el mismo número de apoyos para artesanas y artesanos, de acuerdo al orden de prelación de la presentación de solicitudes de apoyo, y de acuerdo al orden, de mayor a menor, de la calificación obtenida por parte del Comité de Evaluación, y que cuenten con la autorización de apoyo por parte del Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y jóvenes a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de artesanas y artesanos, que pertenecen a dos grupos considerados históricamente como vulnerables; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.

Formato de Solicitud de Apoyo del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

SOLICITUD DE APOYO DE LA SEFODECO GRO.

Solicitud de (marque con una X)				
1	Capacitación Integral			
2	Apoyo a la Producción			
3	Apoyo a la comercialización			
4	Concursos artesanales			
5	Feria Artesanal			
Datos Generales del solicitante o representante de los solicitantes				
Nombre(s)				Edad:
Apellido paterno:		Apellido materno:		
Calle y número.		Localidad:		
Municipio/Delegación		Entidad Federativa:		
Código postal		Grupo étnico:		
Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	Rama artesanal:	
Correo electrónico:		Número telefónico:		
CURP:			RFC (En su caso):	
1. Capacitación Integral				
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X]				
<input type="checkbox"/>	Capacitación Integral	<input type="checkbox"/>	Asistencia Técnica	
Tipo de capacitación:				
2. Apoyo a la Producción				
Concepto		Importe	Concepto	
Adquisición de herramientas		<input type="checkbox"/>	Materias primas	
Otro		<input type="checkbox"/>	Otro	
Cuál _____		<input type="checkbox"/>	Cuál _____	
3. Apoyo a la comercialización				
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado				
Apoyos Individuales en Ferias y Exposiciones				
Concepto		Importe	Nombre la feria o exposición:	
Transporte		<input type="checkbox"/>		
Alojamiento		<input type="checkbox"/>		
Alimentos		<input type="checkbox"/>		
			Importe total	
4. Concursos Artesanales nacionales				
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado				



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Apoyos Individuales para ganadores de concursos nacionales					
Concepto		Importe	Concurso nacional:		Importe total
[]	Transporte		[]		
[]	Alojamiento		[]		
[]	Alimentos		[]		
5. Festival Artesanal					
Marque con una X el tipo de apoyo solicitado					
Concepto		Importe	Nombre del festival		Importe
[]	Renta de Espacio		[]		
[]	Montaje de Stand				
[]	Promoción y Publicidad		[]		
Describa las especificaciones de lo solicitado:					

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 2.
Formato de Recibo de Apoyo del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Lugar y Fecha _____

Recibo por

Recibí del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la cantidad de \$..... como apoyo de la vertiente..... mediante el cheque número.....recursos que me comprometo a utilizar para y continuar con las actividades artesanales que desempeño.

Nombre del Artesano:

Firma:

Huella Digital:

Domicilio:

Comunidad:

Municipio:

Estado de Guerrero.

CURP:



Anexo 3



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Matriz de Indicadores para Resultados

LOGICA H/LOGICA V	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Apoyar a mejorar la productividad de las artesanías y los artesanos del estado.	Número de artesanías o artesanos beneficiados	2.1.1=TEB/TEP *100	Eficacia	Porcentaje	SEFODECOC	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Otorgar apoyos de carácter temporal en especie o económico que mejoren su productividad
Propósito	Mejorar la economía del Sector Artesanal	Número de artesanías o artesanos beneficiados	2.1.1=TEB/TEP *100	Eficacia	Porcentaje	SEFODECOC	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Apoyos directos a quienes cumplan con los requisitos establecidos por el programa
Componentes	C.1. Capacitación. C.2. Apoyos a la Producción. C.3. Apoyo a la Comercialización. C.4. Concursos artesanales C.5. Feria Artesanal	Número de artesanas o artesanos beneficiados	2.1.1=TEB/TEP *100	Eficacia	Porcentaje	SEFODECOC	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Fortalecer capacidades de las y los artesanos que permita el desarrollo de habilidades para el trabajo organizativo, materias primas, proceso productivo, exhibición, promoción y comercialización
Actividades	A.1. Entregar apoyos requeridos.	Número de artesanías o artesanos beneficiados	2.1.1=TEB/TEP *100	Eficacia	Porcentaje	SEFODECOC	E10.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Cumplir con el programa de capacitación establecido Contar con el presupuesto liberado del programa Contar con el presupuesto liberado del programa

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes Reglas de Operación del Acuerdo por el que se crea el Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Para el Fortalecimiento de la Producción y Comercialización de las Artesanías, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro del Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMIREZ VEGA.

Rúbrica.